

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA BALANSUR S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
cuatro de Febrero del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel,
Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) **ABG. CARLOS**
ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de
profesión abogado; y, b) **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien
declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes son mayores
de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos
que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el
Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una
compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de
sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas
fundadores, los intervinientes: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien
declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios
derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; la **Srta. NATHALYA ROCELY**
VACA MARGARY, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, por
sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para
celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**:
Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales
para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que



1 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BALANSUR S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE**
3 **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se
4 denominará **BALANSUR S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
5 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
6 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
7 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
8 La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la Asesoría Contable y Tributaria,
9 además a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles
10 urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro orden de las actividades económicas, la
11 compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a)
12 fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean
13 insumos productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción,
14 planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
15 construcciones de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de
16 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concurso
17 de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
18 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
19 país; b) Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseños gráficos ser asesor de
20 imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y
21 mercadeo, Diseños de remodelación y fabricación de mobiliarios en general; c) Instalación y
22 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, -
23 compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como
24 productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y
25 medicamento. Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y
26 transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación,
27 industrialización, elaboración, importación y /o exportación de combustible, bebedizas,
28 artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar menajes,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 perfumería, toda otra actividad, a fin, que directamente se relacione con el giro del negocio
2 de supermercados ; d).- Podrá dedicarse a la importación, exportación distribución y
3 comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son:
4 computadoras con todas sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras,
5 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos
6 como : Contabilidad, archivos y todo tipo de proceso comerciales o industriales. Podrá
7 dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de
8 Cyber Café.; correo Electrónico etc. Dictar cursos de capacitación en sistemas de
9 computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de Programas de enseñanza y Software
10 varios, de los distintos lenguajes que utiliza las computadoras, importación, exportación
11 distribución , comercialización materiales y equipos de ferretería e industria; e) Diseños
12 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles,
13 exclusivos, interiorismo en general, decoración interior y exterior ; f) Cultivos, embalajes,
14 comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial,
15 lacustre, granjas, camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
16 laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
17 embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
18 procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlo en el mercado
19 nacional o en el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
20 tamaños y utilidad; g).- Fabricación, importación, representación, distribución y
21 comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como
22 máquinas de escribir, computadoras , fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
23 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; h).- Se
24 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
25 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso
26 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
27 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas
28 registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en



1 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas electromecánicas,
2 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento
3 preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire,
4 montar desmontar sistemas contra incendios; i).- A la explotación agrícola en todas sus
5 fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo
6 y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
7 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,
8 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar,
9 exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales
10 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
11 enlatados y fritas perecibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a
12 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
13 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; j).- Podrá dedicarse a la
14 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; k).- Fabricación, importación,
15 exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
16 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
17 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
18 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista, aparatos
19 de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- Producción, exhibición,
20 edición, importación, exportación, distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de
21 productos cinematográficos, musicales, televisivos audiovisuales y libros y otras
22 publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o vídeo, encuadernaciones, composición
23 y fotograbado. Participación en todo tipo de muestras, festivales, ferias, certámenes, eventos
24 y otros relacionados con cualquier industria o actividad artística y de comunicación.
25 Representación de profesionales y artistas. Agencia de publicidad y relaciones públicas.
26 Diseño, construcción, mantenimiento y explotación de instalaciones deportivas. Formación
27 en los campos artísticos y deportivos. Importación, exportación, compraventa e
28 intermediación de obras de arte así como la explotación de galerías de arte de todo tipo.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Grabación y monitoreo de críticas y comentarios difundidos por los medios de
2 comunicación. Asesoramientos de prensa, levantamiento de imagen, personal, institucional y
3 empresarial, estrategias de empresa y organización de ruedas de prensa; **ll**).- Fomentara y
4 desarrollara el turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional,
5 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
6 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas
7 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de
8 toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y
9 espectáculo nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,
10 ecuestre, lacustre, prestara servicios de contratación de hotelorías, en conformidad y bajo
11 cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos,
12 estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra
13 índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los
14 medios lícitos para cada caso ; **m**).- A la fabricación comercio e intermediación de
15 productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas,
16 rótulos, material fotográfico y servicios de revelado: Se dedicara a la fabricación de
17 diluyentes para pinturas, Recogidas y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres
18 de usos domésticos e industrial para su reciclado y obtención, distribución y
19 comercialización de energías. Depuración y distribución de agua, Refino, comercialización,
20 intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la explotación de
21 estaciones de servicios; **n**).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
22 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado,
23 así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de
24 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
25 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; **ñ**).- Fabricación,
26 importación, exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos
27 de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores
28 generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos,



1 cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
2 relacionado a las telecomunicaciones en general; o).- Establecer toda clase de imprentas,
3 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; p).- Confeccionar artículos para el
4 hogar, fábricas, institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar como
5 constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se
6 dedicara, al mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y
7 otros bienes inmuebles. públicos y privados; y para todos los servicios de recolección
8 de basura, así como su procesamiento, se dedicará a la consultoria y fiscalización
9 mantenimiento de jardines, parques, areas verdes, locales comerciaes, y para todos los
10 servicios de recolección de basura: s). Dedicarse a la explotación minera y forestal; t).-
11 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; u).- Importación y
12 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos así como a la importación,
13 comercialización, compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; v).-
14 Selección y adiestramiento de personal para empresas; w).- Importación, exportación,
15 representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
16 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas
17 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación,
18 exportación, comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Importación
19 exportación, representación fabricación, distribución de estructuras de vidrio, aluminio,
20 hierro, acero, y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el
21 arrendamiento de los mismos, de motores, repuesto accesorios, insumos como
22 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos,
23 de partes y circuitos electrónicos, importación, exportación y comercialización de
24 grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios
25 y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras;
26 mantenimientos, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial,
27 reciclamiento, procesamiento, refinamiento, industrialización, distribución y
28 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel kéréx, gas,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 y derivados del petróleo también se dedicara al servicios y mantenimiento del sistema
2 eléctricos en general; construcción, mantenimiento de caminos, toda clase de vehículos
3 automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como También alquiler de toda clase
4 de vehículos, así como dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica
5 de automotores y enderezada y pintada de los mismo, toda clase de productos plásticos para
6 uso doméstico.- A la instalación y administración de Tecnicentros. Así como a la
7 importación, exportación, distribución, fabricación, explotación, comercialización de
8 madera, muebles artesanales, industriales.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL**
9 **SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito
11 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
13 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a
14 las ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
15 Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o
16 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
17 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
18 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye
19 esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
20 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
21 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es
22 la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
23 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General
24 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
25 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**
26 **Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
27 serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
28 salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá



1 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la
2 fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los
3 asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
4 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
5 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
6 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y
7 actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada
8 caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
9 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
10 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
11 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios
12 en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
13 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
14 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde
15 la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a
16 recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
17 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General
18 se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
19 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
20 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con
21 los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No
22 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
24 presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
25 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse
26 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
27 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los
28 Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere
2 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
3 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
4 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la
5 segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre
6 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
7 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
8 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-**
9 **DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se
10 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria
11 es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
12 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
13 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
14 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO**
15 **A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en
16 que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
17 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
18 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-**
19 **DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las
20 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante
21 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía,
22 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General
23 de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará
24 de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
25 Comisionados de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO**
26 **DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las
27 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver
28 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta



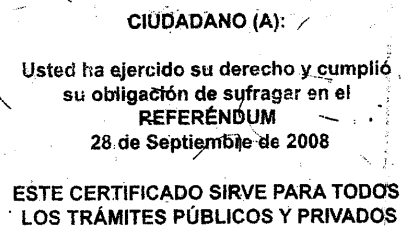
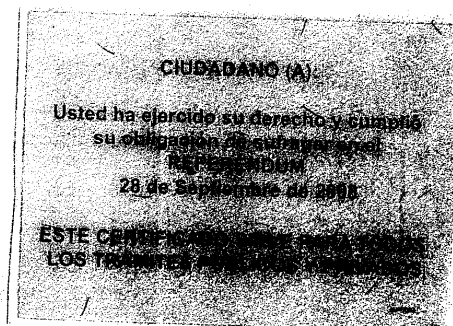
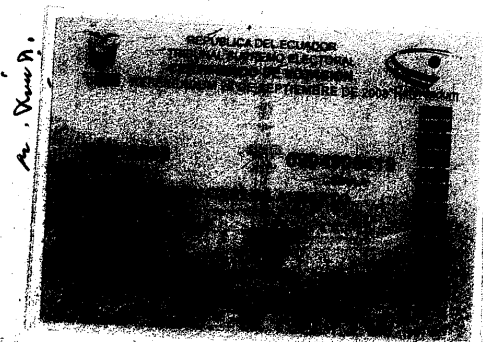
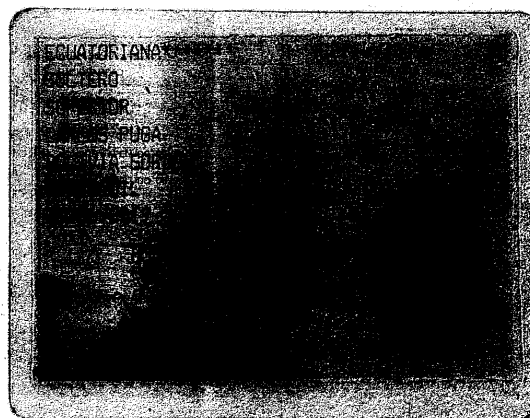
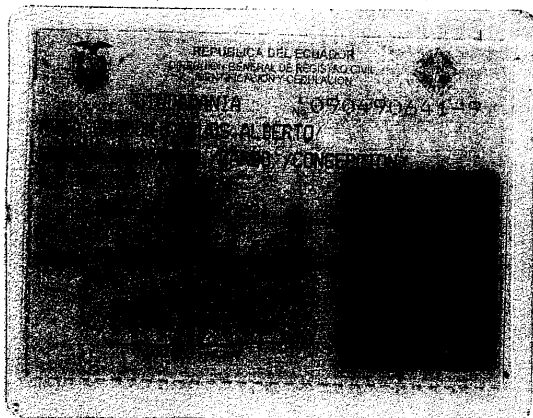
1 General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
2 Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b)
3 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
4 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las
5 dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
6 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver
7 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno
8 o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
9 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
10 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de
11 la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se
12 llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
13 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de
14 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-
15 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
16 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
18 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL**
20 **DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos
21 por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
22 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
23 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
24 **DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
25 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta
26 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
27 Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 ~~Cuarto.~~ Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.-
2 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
3 **GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
4 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
5 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
6 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena
7 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
8 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE**
9 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
10 impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,
11 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
12 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
14 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica
15 de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un
16 Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**
17 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
18 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
19 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la compañía, hasta
20 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva
21 legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier
22 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
23 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
24 deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL**
25 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos
26 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
27 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
28 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**



1 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá
2 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de
3 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
4 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que
5 se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**
6 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
7 compañía **BALANSUR S.A....**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y
8 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
9 intervinientes en la siguiente forma: **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**,
10 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
11 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el **ABG. CARLOS ALBERTO**
12 **PUGA GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
13 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
14 **QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
15 **BALANSUR S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
16 las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- **Srta. NATHALYA**
17 **ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100**
18 **DOLARES** de los Estados unidos de Norteamérica, y: el **ABG. CARLOS ALBERTO**
19 **PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES** de los
20 Estados unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía
21 asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
22 La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro
23 de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
24 constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-Anteponga
25 y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
26 perfección validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que
27 los intervinientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, para que
28 realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301DKC000152-8

[illegible]

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY

CANTIDAD
\$100.00
\$100.00
\$200.00

TOTAL

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

~~El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.~~

GUAYAQUIL 04 DE FEBRERO DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7228007
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BALANSUR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7228007

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2009 9:30:07 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

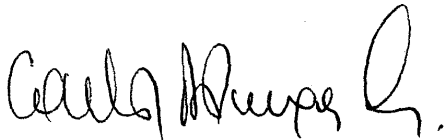
LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
2 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma
3 que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
4 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la
5 aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual
6 doy fe.-

7
8 
9

10 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

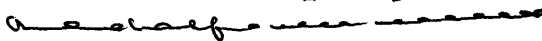
11 **C.C. No.- 0904906419**

12 **C.V. No.- 134 - 0650**
13
14

15
16 
17 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

18 **C.C. No.- 091304629-8**

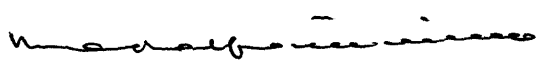
19 **C.V. No.- 037-0180**
20

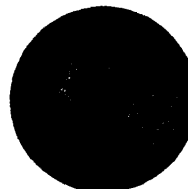
21 

22 **EL NOTARIO**

23 **SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
24 **CUARTO TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN**
25 **LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR



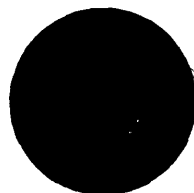
RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **TERCERO**, tomo nota de la Resolución No. **09-6-IJ-0000891**, dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 13 de Febrero del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BALANSUR S.A.** celebrada, el 4 de Febrero del 2009.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 17 de Febrero del 2009



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 8.352
FECHA DE REPERTORIO: 19/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000891, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 13 de febrero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BALANSUR S.A.**, de fojas 20.737 a 20.755, Registro Mercantil número 3.480.

ORDEN: 8352



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
D. REGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2009.

Guayaquil,

004840

12 MAR 2009

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BALANSUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CATZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (ENCARGADO)**

Paola.-